

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hergicas batallas de Junín y Avacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1124-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de setiembre del 2024.

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N°02-2017-MDCH, de fecha 16 de enero del 2017; Resolución de Gerencia Municipal N°0224-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°0187-2024-MDCH/GM, de fecha 12 de marzo del 2024; Carta N°001-DCM-2024-CHALL/APU, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N°259-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N°1768-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N°07-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 04 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1233-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 20 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

# WIND OTABLIES

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2017-MDCH, respecto a la contratación del servicio de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, estipula en el numeral 32.6, que <u>el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...). Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento." (...)</u>

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. En ese sentido el numeral 209.2, establece que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, (...)

Que, en esa misma línea, el numeral 209.5, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.6. prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el

Kuci Kawsanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral 209.8, establece que La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, se tiene el Contrato de Ejecución de Obra N°02-2017-MDCH, de fecha 16 de enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y Consorcio Peru Integrado por consorciado 01 CONSULTORES Y CONSTRUCTORA DAYFRE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – DAYFRE S.A.C. con RUC N°20601377188 y consorciado 02 ALTERNA'S SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20489285526, designándose como representante legal común de los consorciados al Sr. Santos Rios Avalos , Identificado con DNI N°42816360, cuyo objeto es la contratación del servicio de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC, por el importe total de S/. 1,366,587.71 (un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, con forma de pago de manera periódica según valorización mensual.

Precisándose además que, el contratista puede acogerse a lo dispuesto en el numeral 209.6. del RLCE, el cual prescribe que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0224-2023-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo del 2023, se aprueba: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, resolver en forma parcial el contrato de ejecución N° 02-2017-MDCH, suscrito en fecha 16 de enero del 2017, suscrito por la Municipalidad Provincial de Challhuahuacho y el contratista Consorcio Perú, representado por Santos Ríos Avalos, identificado con DNI N° 42816360, para la ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; por el importe de S/1,366,587.71 (Un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 71/100 soles), por la causal de incumplimiento injustificado de la obligación contractual, legal y/o reglamentaria a su cargo y en cumplimiento a la cláusula decimo cuarta: penalidades y a la cláusula décimo quinta: resolución de contrato, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma".

ue, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°187-2024-MDCH/GM, de fecha 08 de mayo del 2023, se aprueba: "ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la retención del 10% del contrato N°02-2017-MDCH de fecha 16 de enero del 20217 suscrito por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el contratista CONSORCIO PERÚ, para la ejecución de la obra del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC " con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por el importe de S/ 1'366,587.71 (un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete con 71/100 soles), por la causal de incumplimiento injustificado de la obligación legal y/o reglamentaria, siendo el monto a ejecutar S/. 136,658.77 (ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 77/100 soles)."

Que, mediante Carta N°001-DCM-2024-CHALL/APU, de fecha 08 de agosto del 2024, el lng. Denis Condori Mar, remite liquidación de contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCH (EJECUTOR) y liquidación de contrato N°62-2017-MDCH-GG (SUPERVISOR) y solicito pago por el servicio prestado; y concluye: "De la revisión del acervo documentario con el que se cuenta se remite la liquidación del contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCH de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", se calcula un saldo en favor de la entidad por la suma de S/. 702,288.63 y un costo total de contrato igual a la suma de S/. 527,640.32, de acuerdo al siguiente detalle:"

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	573,134.83	1,158,125.18	-584,990.35
	Monto Valorizado de Obra Principal Monto Valorizado Adicional N 01	573,134.83 0.00	1,158,125.18 0.00	-584,990.35 0.00
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	0.00	0.00	0.00
1	Reajuste Bruto de Obra Contractual	0.00	0.00	-
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	-
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
4.	DEDLICCIONES	0.00	0.00	0.00

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 6

OF BANKS OF THE STATE OF THE ST









REPUBLICA DEL PERIO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

·	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00		0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00		0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	573,134.83		1,158,125.18	(584,990.35)
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00		0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00		0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00		0.00	0.00
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00		0.00	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00		0.00	0.00
1	Amortización por Adelanto para Materiales	0.00		0.00	0.00
ANACHO	OTROS	0.00		0.00	0.00
/ 9/	Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	-	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación  Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00		0.00	0.00
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00		0.00 0.00	0.00
	interes por Mora de Fagos de Valorizaciones	×- 3 0.00		0.00	0.00
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	573,134.83		1,158,125.18	(584,990.35)
10	DESCUENTO POR EL 10% DE GARANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00		445 043 54	445 040 54
10	Otras penalidades	0.00	_	<b>115,812.51</b> 115,812.51	-115,812.51
	Multa por atrasos parciales de Obra			110,012.01	-115,812.51
	Pago por Supervisión a cargo del contratista			-	_
	Tago por ouporviolori a ourgo doi ocini anota				
11	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	-		0.00	0.00
	Descuentos	- ·		0.00	0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	573,134.83		1,042,312.67	(469,177.84)
Sales Sales					
\$3	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	103,164.26		187,616.28	-84,452.02
9	Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%	103,164.26		187,616.28	(84,452.02)
14	MONTO TOTAL FACTURABLE (12+13)	676,299.09		1,229,928.95	(553,629.86)
1-4	MONTO TOTAL FACTORIODEL (12-13)	010,233.03		1,223,320.33	(333,029.00)
\					
15	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/. 136,658.77	SI.	-	S/. 136,658.77
/	Otras Penalidades	S/	S/.	-	S/
	Penalidad por Mora (Aplicación de penalidad máxima del 10%)	S/. 136,658.77	S/.	-	S/. 136,658.77
16	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	S/. 12,000.00	S/.		S/. 12,000.00
	Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2024	S/. 12,000.00	S/.	-	S/. 12,000.00
17	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15)	S/. 527,640.32	S/.	1,229,928.95	S/702,288.63
					,
18	SALDO DE OBRA		1		S/702,288.63
19	SALDO POR REINTEGRAR A LA ENTIDAD	STATE OF THE STATE	51 -LY		S/. 702,288.63

Que, mediante informe N°259-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 23 de agosto del 2024; el Cpc, Jimmy Rozas Dueñas, jefe(e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de inversiones, solicita aprobación e la liquidación de contrato de ejecución de obra N°02-2017; y concluye: "Se solicita la aprobación con acto resolutivo de la "Liquidación del contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCH" E LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", se calcula un saldo en favor de la entidad por la suma de S/. 702,288.63 y un costo total de contrato igual a la suma de S/.527,604.32."

Que, mediante Informe N°1768-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 23 de agosto del 2024, el Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la aprobación de liquidación de contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCHmediante acto resolutivo; manifestando: "(...) remite y ratifica la aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCH, donde se calcula un saldo a favor de la entidad por la suma de S/. 702,288.63 soles, por lo que esta dependencia solicita continuidad con el trámite hasta la emisión del acto resolutivo de la Aprobación de la liquidación de contrato de Ejecución de Obra N°02-2017-MDCH."

Kusi Kawsanapag



ERUBLICA DEL PERO

MONTOS

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°07-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 04 de setiembre del 2024; el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de infraestructura y Desarrollo Territorial, SOLICITA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCON DE OBRA n°02-2017-mdchmediante acto resolutivo, y concluye: "(...), se solicita la aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra N°02-2017-MDCH del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N°2314704 mediante acto resolutivo previa opinión de asesoría legal".

Que, mediante Informe Legal Nº 1233-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 20 de setiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Liquidación de Contrato N°02-2017-MDCH, contrato del servicio de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC" con CUI N°2314704. Por INCUMPLIMIENTO, en observancia al segundo párrafo del artículo 179 del RLCE. Siendo así, se calcula un saldo en favor de la entidad por la suma de S/. 702,288.63 (setecientos dos mil doscientos ochenta y ocho con 63/100 soles) y un costo total del contrato igual a la suma de S/.527,640.32 (quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 32/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

	OISTRI	
10	VAJ.	1
PAL	ASE ORIA	
1	JUR PICA	//
11	and and	7





	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	573,134.83	1,158,125.18	-584,990.35
	Monto Valorizado de Obra Principal	573,134.83	1,158,125.18	-584,990.35
	Monto Valorizado Adicional N 01	0.00	0.00	0.00
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	0.00	0.00	0.00
2	Reajuste Bruto de Obra Contractual	0.00	0.00	0.00
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	-
13	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
E S	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
5/	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
6	ADELANTOS OTORGADOS		0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
8	OTROS	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	interes por wora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
10	DESCUENTO POR EL 10% DE GARANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	115,812.51	-115,812.51
	Otras penalidades	-	115,812.51	-115,812.51
	Multa por atrasos parciales de Obra	-	-	-
	Pago por Supervisión a cargo del contratista		•	-
11	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS		0.00	0.00
	Descuentos	-	0.00	0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	573,134.83	1,042,312.67	(469,177.84)





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)		103,164.26		187,616.28	1	-84,452.02
	Del Monto Neto Facturable: ( 12 ) x 18%		103,164.26		187,616.28		(84,452.02)
		1					
14	MONTO TOTAL FACTURABLE (12+13)		676,299.09		1,229,928.95		(553,629.86)
		4					
15	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	SI.	136,658.77	S/.		SI.	136,658.77
	Otras Penalidades	S/.	-	S/.	_	S/.	-
	Penalidad por Mora (Aplicación de penalidad máxima del 10%)	S/.	136,658.77	S/.	-	S/.	136,658.77
16	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	SI.	12,000.00	SI.		SI.	12,000.00
	Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2024	S/.	12,000.00	S/.	-	S/.	12,000.00
				18			
17	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15)	SI.	527,640.32	S/.	1,229,928.95	S/.	-702,288.63
18	SALDO DE OBRA					S/.	-702,288.63
19	SALDO POR REINTEGRAR A LA ENTIDAD	11/1/	- S. IV-UV			S/.	702,288.63

Que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Asesoría Jurídica, se tiene que la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 02-2017-MDCH, fue declarada procedente y quedó consentida por parte de la Entidad.

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

### SE RESUEI VE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 02-2017-MDCH, correspondiente del servicio de consultoría de bra para la EJECUCIÓN del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", con CUI N°2314704, con un saldo a favor de la entidad por la suma de S/. 702,288.63 (setecientos dos mil doscientos ochenta y ocho con 63/100 soles) y un costo total del contrato igual a la suma de S/.527,640.32 (quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 32/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 170.3° y 209° del RLCE, de acuerdo al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	573,134.83	1,158,125.18	-584,990.35
	Monto Valorizado de Obra Principal Monto Valorizado Adicional N 01	573,134.83 0.00	1,158,125.18 0.00	-584,990.35 0.00
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	0.00	0.00	0.00
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	0.00	0.00	-
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	-
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
4	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
1	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	573,134.83	1,158,125.18	(584,990.35)
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	. 0.00	0.00
0.2	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	residente pera materiale	0.00	0.00	0.00



REPUBLICA DEL AFRIT

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ĺ 7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	Ť	0.00	ī	0.00	1	0.00
	Amortización por Adelanto Directo		0.00		0.00		0.00
	Amortización por Adelanto para Materiales		0.00		0.00		0.00
8	OTROS		0.00		0.00		0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación		0.00		0.00		0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación		0.00		0.00		0.00
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones		0.00		0.00		0.00
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)		573,134.83		1,158,125.18		(584,990.35)
10	DESCUENTO POR EL 10% DE GARANCIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00		115,812.51		-115,812.51
	Otras penalidades		-		115,812.51		-115,812.51
	Multa por atrasos parciales de Obra		-		_		-
	Pago por Supervisión a cargo del contratista		-		-		-
11	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS		-		0.00		0.00
	Descuentos		-		0.00		0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)		573,134.83		1,042,312.67		(469,177.84)
13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	1	103,164.26		187,616.28		-84,452.02
10.	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%		103,164.26		187,616.28		(84,452.02)
14	MONTO TOTAL FACTURABLE (12+13)		676,299.09		1,229,928.95	_	(553,629.86)
Eq.							
The last of the la	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/.	136,658.77	SI.		S/.	136,658.77
5	Otras Penalidades	S/.	-	S/.	_	S/.	100,000.71
5/	Penalidad por Mora (Aplicación de penalidad máxima del 10%)	S/.	136,658.77	S/.	_	S/.	136,658.77
16	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	SI.	12,000.00	S/.	.	SI.	12,000.00
	Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista 2024	S/.	12,000.00	S/.		S/.	12,000.00
			-,000.00			211	,
17	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15)	S/.	527,640.32	S/.	1,229,928.95	SI.	-702,288.63
8	SALDO DE OBRA	-81				S/.	-702,288.63

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para efectuar el pago que corresponda y culmine definitivamente el contrato, y de corresponder se libere la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. — NOTIFICAR mediante carta notarial al CONSORCIO PERÚ, representado por su representante legal común Sr. Santos Ríos Avalos, identificado con DNI N°42816360 con domicilio legal en la Urb. Santa Martha Mza. M. Lote 2 Abancay - Apurimac.

<u>ARTÍCULO SEXTO.</u> – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

G.M. W.L.P/vqh CC. OSLI OGA Alcaldía OTISI ing. Wellington Lopez Pilleo

